



RESPONDE REQUERIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 490

Santiago, 28 de abril de 2022

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0001081, de fecha 20/03/2022; Oficio N° 1086 de fecha 19/04/2022 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley N° 20.285; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 81 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley N° 20.285 obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos y según lo dispone la citada Ley N° 20.285, esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sqi/29/index.html, y www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sqi/1181/index.html. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de esta Delegación Presidencial Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que, en este contexto, mediante solicitud de información pública N° AB021T0001081, de fecha 20/03/2022, prorrogada mediante oficio N° 1086 de fecha 19/04/2022, citados en los vistos, este órgano del Estado recibió la siguiente solicitud de acceso a la información pública de la Sra. Catalina Gaete Salgado: ***"En virtud de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan el historial de llamados de todos los teléfonos fijos instalados al interior de las dependencias de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, entre las 00:00 del día 1 de noviembre de 2021 y las 23:59 del 11 de marzo de 2022. Solicito que esta información sea entregada en formato Excel, incluyendo las siguientes variables: Tipo de llamada (local, celular o larga distancia internacional), Número al cual se llama o número del que se recibe la llamada, Fecha y hora de llamada y Duración de la llamada.***

Solicito también acceso y copia a los documentos que contengan la lista o nómina de correspondencia gestionada por la oficina de partes de la delegación, entre las 00:00 del día 1 de noviembre de 2021 y las 23:59 del 11 de marzo de 2022. Solicito que esta información sea entregada en formato



Excel, y que contenga las variables de fecha de la recepción o envío de la correspondencia, nombre del remitente y nombre del destinatario. Quisiera expresar explícitamente que no pido acceso al contenido de la correspondencia -protegida por el artículo 19 número 5 de la Constitución, referida a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas- sino a un registro que contiene datos básicos del intercambio, que es información que obra en poder del organismo.

Pido que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11° de la Ley 20.285.

Solicito esta información de acuerdo al Principio de Divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.” (sic)

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Delegación Presidencial Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, respecto al primer punto de su solicitud, le informamos que se adjunta al presente, la información remitida por el Departamento de Administración y Finanzas sobre el historial de llamados de todos los teléfonos fijos instalados al interior de las dependencias de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, entre las 00:00 del día 1 de noviembre de 2021 y las 23:59 del 11 de marzo de 2022, con los números telefónicos de los destinatarios debidamente censurados.

6° Que, en relación al segundo punto de su solicitud, considerando que la recopilación de los antecedentes generarían una distracción indebida de funciones, en base a lo preceptuado en artículo 21 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que indica, que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: en el N° 1, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”, en su letra c) “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores”.

7° Que, según la jurisprudencia contenida en los casos roles C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15 del Consejo para la Transparencia, existe información cuya entrega debe ser denegada, en base al artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, distrayendo a los funcionarios o sus autoridades de sus labores habituales.

RESUELVO:

1° ACCÉDASE a la entrega de la información requerida por la Sra. Catalina Gaete Salgado, mediante requerimiento de información pública N° AB021T0001081, respecto al primer párrafo de su solicitud, la entrega del historial de llamados de todos los teléfonos fijos, de esta Delegación Presidencial Regional, en razón del considerando 5°. Se adjunta detalle mensual de llamadas solicitado.

2° DENIÉGASE la entrega de la información requerida, según lo señalado en el considerando 6° y 7°, esto es, la lista o nómina de correspondencia gestionada por la oficina de partes de esta Delegación Presidencial Regional, entre las 00:00 del día 1° de noviembre y las 23:59 del 11 de marzo de 2022, configurado en la causal de denegación, del artículo 21 N°1 de la Ley N° 20.285 de Transparencia, ya que obligaría a los funcionarios distraerse indebidamente de sus labores habituales,



considerando que, para el año 2021 el flujo documental estimado por oficina de partes fue alrededor de 24.000 documentos, se estima que para el período consultado este flujo correspondería a alrededor de 7500 documentos.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, la solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución exenta, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° ORDÉNESE la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



**CONSTANZA MARTÍNEZ GIL
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



Alicia Monserrat Otayza Rojas
Abogada

MINISTRO DE FE

MCM/MOR/MFF/VRM/IGM/FDM

Distribución

1. Sra. Catalina Gaete Salgado
2. Gabinete
3. DAF
4. Departamento Jurídico.
5. Oficina de Partes.